

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:  
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Segunda seccion.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 237.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9534.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Artero Sánchez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fe ha 25 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «La Vieja Montaña», de mineral de zinc y plomo, sita en término de dicha ciudad y en terreno realengo de la propiedad de D. Juan Antonio Ortega, paraje que llaman Cueva del Marrajo, diputación de la Zarcilla de Ramos, lindando por todos vientos con el dueño de dicho terreno; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la puerta de la cueva sita en el paraje llamado Cueva del Marrajo; desde él se medirán á N. 200 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

**Tercera seccion.**

Número 158.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 14 de Enero de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes, Chápuli y García.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión acordó desestimar la pretensión del mozo Miguel Clemente Romero, de que se anule el acuerdo de esta Corporación, que le declaró soldado sorteable.

También acordó desestimar la solicitud de que sean anulados los acuerdos que declararon soldados sorteables, á los mozos Francisco Vicente Jiménez, Manuel González García y Carlos Jiménez Bleda.

En vista del oficio del Gobierno militar de la provincia, en el que participa haber sido inútiles las gestiones practicadas para la captura del mozo José Vives Salar, que no se ha presentado, acordó la Comisión se interese que por el Ministerio de Ultramar, se requiera al expresado mozo por medio de los periódicos oficiales de la Isla de Cuba, para que se presente á prestar sus servicios en aquel ejército, y si no fuere habido, lo participe para formarle el expediente de prófugo.

La Comisión acordó se informe al señor Gobernador que considera procedente se conceda á la hacienda «Bojar y Hoya de Roque», que D. José Esteve posee en término de Librilla, los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868.

Asimismo acordó la Comisión por mayoría, se dé curso al recurso de alzada promovido por D. José Perpén Yelmas, contra el acuerdo de la Diputación, que dejó en suspenso el pago de los haberes del recurrente durante el tiempo que estuvo sin desempeñar el cargo de Médico titular de la villa de San Javier; informando que la Superioridad debe desestimar dicha alzada. El Sr. Fontes opinó debía informarse que la Superioridad resolviera en el sentido que en el recurso se pide.

También acordó la Comisión se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador la fuga del huérfano acogido en la Casa de Misericordia, Mariano Peñaranda, y que se manifieste al Director de dicho Establecimiento, que en lo sucesivo, solicite de dicha autoridad la busca y captura de los que se fuguen del Asilo, al mismo tiempo que lo participa á esta Corporación.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 158.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 15 de Enero de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chico, Chápuli y Monmeneu.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión acordó que por el Ayuntamiento de Fuente-álamo se instruya el expediente de prófugo al mozo Andrés Requena González, del segundo reemplazo de 1885.

También acordó se manifieste al Jefe del Batallón depósito de esta ciudad, que las Corporaciones municipales son las encargadas de abonar las cantidades que reclama, importe de los socorros facilitados á los mozos durante su estancia en la observación. Asimismo acordó desestimar la instancia en la que D. Antonio Cervera Cazorla, solicita que su hijo José, de la primera sección de Cartagena, para el reemplazo de 1886, preste sus servicios en la Armada.

En vista del expediente que se sigue para la enagenación del edificio destinado á Casa Consistorial de la villa de Archená, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador, que puede acceder á lo solicitado siempre que se someta á su aprobación el contrato de venta que se realice.

La Comisión acordó en vista de la consulta del Administrador de la cárcel de Audiencia de Lorca, que manifieste dicho funcionario, qué cantidad hay consignada en el presupuesto de la cárcel de partido, como sueldo al Capellán de lu misma; qué servicios presta en la Carcel de Audiencia el referido Capellán, y si es uno mismo el

que presta servicios en ambas dependencias, y en caso afirmativo si los puede llenar cumplidamente.

Visto el oficio del Sr. Gobernador, interesando se le remitan las cuentas que han debido rendir los Alcaldes de esta provincia, de las 25.000 pesetas entregadas por el Gobierno para atender á los gastos sanitarios, durante la pasada epidemia colérica, acordó la Comisión se remitan las de los pueblos que existen en esta Corporación, no haciéndolo de las correspondientes de esta capital, Beniel y Alguazas por no haberlas rendido todavía.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 158

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 17 de Enero de 1886.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Chápuli, García y Fontes.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1886.

Calasparra.

59 Sebastián López Abellán; padre sexagenario, no comparece, soldado sorteable.

La Unión.

51 Enrique Méndez López; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Lorca, quinta sección.

96 Juan Salas Carrasco; de padre impedido, no comparece, soldado sorteable.

Mazarrón.

25 Domingo Crespo Hernández; de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Murcia.

30 Francisco Pérez Cuenca; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Caravaca.

71 José López González; de hermano en el ejército, no justifica, para el 24 del actual.

Reemplazo de 1885.

Cartagena, cuarta sección.

17 Julián Balsas Cánovas; de hermano en el ejército, justifica, recluta disponible.

Heemplazo de 1883.

Murcia, segunda sección.

66 Francisco Rabadán Torralba; se acuerda conste, á los efectos consiguientes, que los verdaderos apellidos de este mozo son, Tobar Rabadán.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 158.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 18 de Enero de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, Chico, García y Fontes.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó aprobar la cuenta de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de carreteras durante el mes de Septiembre último, que su importe se abone cuando el estado de los fondos lo permita.

Se acordó también la entrega á doña Dominga Marina de su hija Luisa Martínez Marina, acogida en la Casa de Misericordia.

También acordó la Comisión conceder consentimiento para contraer matrimonio á la exposita Carolina de San Nicolás, con José Alpañes, y que se le abone la dote que á las de su clase corresponde.

Asimismo acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad, á los niños Julio Sánchez, María Bautista Ayuso y á uno de los hijos gemelos de Diego Zamora Martínez.

Asimismo acordó la Comisión conceder ingreso en la Casa de Misericordia al niño José García Blanco.

Al oficio del Sr. Gobernador civil participando haber dado la orden interior de ingreso en el departamento de dementes á la pobre Carmen Navarro Carrilero, acordó la Comisión se diga á dicha autoridad que para confirmar dicha orden es necesario se forme y remita el expediente que ordena la superioridad.

La Comisión acordó autorizar á la Junta de instrucción pública para que en el proyecto de presupuesto ordinario que forme para el próximo año económico, consigne el aumento de las gratificaciones al Secretario Interventor y al de la Secretaría que acordó dicha Junta.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 179.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 19 de Enero de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes, Chápuli y García.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión acordó se informe al señor Gobernador proceda se destime el recurso de alzada interpuesto por D. José Cánovas, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Mazarrón, que concedió á don Francisco Vera permiso para edificar en ciertos terrenos de aquella villa; con reserva de sus derechos á los interesados.

Se acordó designar al Diputado don Joaquín Chico de Guzmán, como vocal de la Comisión que entiende en la extinción de la langosta.

Del mismo modo acordó se manifieste al Sr. Gobernador, que esta Corporación no posee terrenos que puedan dedicarse á la Colonia Agrícola penitenciaria; pero que algunos Ayuntamientos de la provincia, pueden tener alguna propiedad que sirva para tal objeto.

Visto el informe emitido por el facultativo de la Beneficencia provincial, señor Ciosa, acerca del estado sanitario de los acogidos en la Casa de Misericordia y Huérfanos, acordó la Comisión quedar enterada con satisfacción de dicho documento, y que por los señores Diputados Inspectores se estudie el modo de llevar á la práctica las reformas que en el mismo se proponen.

La Comisión acordó aprobar las cuentas rendidas por los Administradores de los correccionales de Murcia y Cartagena, correspondientes á los gastos ocurridos en los mismos en el mes de Diciembre último, y que su importe se abone en la forma establecida, advirtiendo al segundo de dichos funcionarios que en lo sucesivo los libros é impresos que necesite para la oficina, los reclame de esta Corporación, así como que los documentos justificativos de las cuentas sean detallados.

Asimismo acordó la Comisión aprobar el presupuesto formado por la oficina de carreteras de las indemnizaciones que ha de debengar el personal de dicha dependencia en el presente mes, y que se haga saber al Director, que no haga salida sin permiso de esta Corporación ó del Sr. Vicepresidente.

Se acordó dar las gracias á la Compañía de ferro-carriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, por su donativo á las casas de Beneficencia, por el producto de la cuarta parte de los billetes de andén, vendidos en el año 1886, y suplicándole se haga entrega de dicha cantidad al Depositario de fondos provinciales.

Igualmente acordó la Comisión expedir Comisionados contra los Ayuntamientos que han dejado de remitir los balances y cuentas correspondientes al mes de Diciembre último, cuyos Comisionados percibirán las dietas de diez pesetas diarias, abonadas por los Alcaldes y Secretarios ó Contadores.

Se acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad, á los niños Felipe Linares Hernández, María de los Dolores González y María González Niñurola, y por la Higuera de Expósitos de Caravaca, á la niña María Gabarrón Martínez.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 179.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 21 de Enero de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes, Chápuli y Monmeneu.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Vista la Real orden referente al pago de la suscripción á la «Gaceta Agrícola», se acordó manifestar al Sr. Gobernador que existiendo crédito suficiente en el presupuesto de la provincia para este objeto, no hay necesidad de recurrir al medio establecido en la expresada Real orden.

En el recurso interpuesto por varios exconcejales del Ayuntamiento de Mula contra un acuerdo de dicha Corporación que les declaró responsables al pago de lo que debió entregar el municipio por consumos á la Hacienda en el año 1884, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador proceda la revocación del acuerdo apelado.

Asimismo acordó la Comisión se informe á la expresada autoridad la conveniencia de que conceda los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868 á la hacienda denominada «La Alberquilla» sita en término de Moratalla.

También acordó la Comisión pase á informe del Director del Hospital la instancia de José López García, que pide la plaza de enfermero que existe vacante.

En el expediente relativo á la fianza que debe prestar el Administrador de la Higuera de Expósitos de Caravaca, acordó la Comisión se reclame del interesado certificación del valor que en el amillaramiento se atribuya á las fincas que presenta: que se designe un perito por esta Corporación, que unido al que nombre el Administrador referido, procedan á la tasación de dichas fincas.

La Comisión acordó se interese del Sr. Gobernador, ponga en conocimiento de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de los hechos que expone el Director de la Casa de Expósitos, por los cuales la Junta de las Pías fundaciones ha retrasado el pago de los productos de las mismas á que tiene derecho, y ruegue á la expresada Dirección, remita la certificación que acredite que aquella Junta cumple el objeto de su institución.

Del mismo modo acordó la Comisión que la vacante de practicante segundo que existe en el Hospital, la desempeñe el que lo es tercero D. José Antonio Hernández; para esta plaza 81 que lo es cuarto D. Gregorio Molina, y para la plaza de practicante cuarto, á D. José García Molina, con el caracter de interino.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 218.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALENCIA

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública, han de proveerse por

concurso de ascenso las escuelas que á continuación se expresan:

Provincia de Valencia.

La escuela completa de niños de Sagunto, dotada con 1100 pesetas y emolumentos legales.

La de Millares, con 625 id. id.

La incompleta de Rural Valencia, con 500 id. id.

La de Pinet, con 375 id. id.

La de Alcántara, con 375 id. id.

La de Mar de Jacinto, dotada con 300 id. id.

La de Aldea de Venta del Moro, con 275 id. id.

La ayudantía de Játiva, con 687'50 idem id.

La de Requena (de párvulos), con 687'50 id. id.

La de Buño, con 550 id. id.

La sustitución de Benifaraig, con 312'50 id. id.

La completa de niñas de Palomar, con 625 id. id.

La incompleta de Pinet, con 375

La sustitución de Serra, con 412'50 idem id.

La de ambos sexos de Aldea de Val (Ademúz), con 375 id. id.

Lo que por disposición del Sr. Rector de este distrito universitario se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valencia 29 de Enero de 1887.—El Secretario general, Fernando Ros.

Número 22.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Director de Museos anatómicos, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para hacer oposición á esta plaza, es necesario acreditar:

Ser español.

Haber cumplido 20 años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, referentes la mitad sobre Anatomía descriptiva general y Patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

2.º En preparar durante veinticuatro horas, una lección anatómica, elegida de tres sacadas á la suerte de un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública, y en menos de una hora, explicará el actuante así las partes preparadas como los métodos de preparación.

3.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida del mismo modo que la anterior. Al efecto señalará el Tribunal el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo el opositor

trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público las partes preparadas y el método seguido en su preparación.

Para los dos últimos ejercicios se facilitará á los opositores uno ó dos ayndantes, alumnos de primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo, y se les permitirá consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado, y

4.º En una preparación de Histología, sacada á la suerte, preparada y

explicada en las mismas condiciones que el ejercicio anterior.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, sus solicitudes documentadas, en el término de 30 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta las dos de la tarde del día en que aquél termine. El comienzo de los ejercicios se anunciará por el Decano de la Facultad con la oportuna antelación.

Valencia 31 de Enero de 1887.—El Rector, Enrique Ferrer Viñerts.

Número 142.

## CASA PROVINCIAL

DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA.

Ejercicio corriente de 1886-87.—Meses de Octubre Noviembre y Diciembre de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre corriente que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.			189 48
Cobrado por fincas y rentas propias.			7 42
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			17801
Idem por fondos provinciales.			
<b>Total cargo.</b>			<b>17997 90</b>
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		2477 56	2477 56
Por idem de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.	610 80	0	610 80
Por sueldos de facultativos.		12126 03	12126 03
Por idem de enfermeros y sirvientes.	1024 96		1024 96
Por sueldos y gastos de cátedras ú objetos de educacion.			
Por gastos reproductivos.		1196 64	1196 64
Por cargas del Establecimiento.		274 12	274 12
Por gastos de culto y clero.		6	6
Por idem generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
<b>Total data.</b>	<b>1635 76</b>	<b>16222 35</b>	<b>17858 11</b>

### RESÚMEN.

Importa el cargo.		17997 90
Idem la data.	Personal.	1635 76
	Material.	16222 35

Existencia en caja para el trimestre siguiente. 139 79

De forma que importando el cargo 17997 pesetas 90 céntimos, y la data 17858 pesetas 11 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 139 pesetas 79 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del trimestre siguiente. Murcia 6 de Enero de 1887.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

## Sexta sección.

Número 234.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Se hace saber: Que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1887 á 88, según previene el reglamento vigente en su art. 58,

se advierte á los propietarios en este término jurisdiccional, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento desde hoy hasta el día 24 del próximo Febrero, ambos inclusive, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, en cuanto á las fincas rústicas y urbanas, y las que se refieran al movimiento de la colonia deberán suscribirse por los mismos propietarios; en la inteligencia de que no surtirán efecto las que

se presenten espirado que sea dicho plazo.

Abanilla 31 de Enero de 1887.—El Alcalde, Antonio Ruíz.—P. S. M., el Secretario, Carlos Ruvira.

Número 225.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de alineación de la calle de Desamparados, he dispuesto, en cumplimiento á lo que prescribe la regla tercera de la Real orden de 16 de Junio de 1854, se anuncie por edictos y término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los propietarios que se consideren perjudicados con las nuevas líneas, interpongan las reclamaciones que á sus intereses convengan en la Secretaría municipal, donde se hayan de manifestado los planos.

Murcia 1.º de Febrero de 1887.—C. G. Clemencín.

Número 229.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Elecciones municipales.

En cumplimiento y á los efectos del art. 22 de la ley sobre procedimiento electoral de 20 de Agosto de 1870, queda desde hoy de manifiesto al público en el sitio acostumbrado de este pueblo la lista de electores para elecciones municipales.

Alhama 1.º de Febrero de 1887.—Juan Cano Ruíz.

Número 235.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Don Manuel Massa Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde hoy hasta el quince del actual inclusive se hallan de manifiesto al público en los sitios de costumbre de esta localidad, las listas electorales para concejales, y en cuyo período se oirán las reclamaciones que se produzcan sobre inclusión ó exclusión de las mismas.

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento de quien corresponda.

Ojós 1.º de Febrero de 1887.—Manuel Massa Marín.

Número 181.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Se hace saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico 1887-88, se hace necesario que todos los contribuyentes vecinos y forasteros de éste término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días contados desde que apa-

rezca el anuncio inscrito en el *Boletín oficial* de la provincia, relación del movimiento que hayan sufrido sus propiedades, durante el año último, acompañados de los documentos legales que acrediten el alta ó baja que soliciten; previniendo á los interesados, que espirado dicho plazo, no habrá lugar á reclamaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Alguazas 15 de Enero de 1887.—El Alcalde, Telesforo Martínez.—El Secretario, Mariano Zapata.

Número 236.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

D. Manuel Massa Marín, Alcalde constitucional de esta villa de Ojós.

Hago saber: Que debiendo ocuparse la Junta pericial de la formación del apéndice al amillaramiento de 1887-88 base sobre la cual ha de girarse el repartimiento de la contribución territorial, se concede el plazo de quince días á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los propietarios y colonos presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones comprensivas del movimiento que haya sufrido la riqueza, y acompañando á las mismas los documentos que legalmente así lo acrediten.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público.

Ojós 31 de Enero de 1887.—Manuel Massa Marín.

Número 239.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A instancia del procurador del azarbe mayor del Norte, se convoca á juntamento á los interesados en el mismo, incluso los que riegan de las acequias Nueva del Raal y de Pitante, para el día 9 del corriente, á las diez de su mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de nombrar nuevos procuradores y veedores para el referido azarbe y tratar de la forma de efectuar su monda.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que lo que se resuelva respecto á los particulares anunciados es obligatorio para los que no asistan, conforme determinan las ordenanzas.

Murcia 2 de Febrero de 1887.—Clemencín.

Número 216.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta circunstanciada de los jornales y demás gastos ocurridos en las obras que tiene á su cargo el Excelentísimo Ayuntamiento.

Pesetas.

Calles.

Un oficial, seis días á 2'75 pesetas.	16 50
Un amasador, seis días á 1'75	10 50
Cinco peones, seis días á 1'50.	45
Medio cargo yeso	5 50
Nueve cargas á 50 céntimos.	4 50
Una carretada de cal.	21 95

Cuatro metros de arena á 2'87 pesetas.. . . . .	11 48
700 ladrillos á 29'95 pesetas millar. . . . .	20 97
Media docena de capazos.. . . .	2 50
<i>Casa rastro.</i>	
Un ayudante, seis días á 2'25 pesetas.. . . . .	13 50
Tres peones, á 1'50. . . . .	27
Un peon, cuatro días, á 1'50. . . . .	6
Dos cargos yeso moreno á 11 pesetas.. . . . .	22
Un metro arena de rambla. . . . .	2 87
<i>Teatro.</i>	
Un oficial, seis días á 3 . . . . .	18
Un ayudante, seis días á 2. . . . .	12
Un amasador, á 1'75. . . . .	10 50
Dos peones, seis días á 1'50 . . . . .	18
Dos cargos yeso moreno. . . . .	22
Uno id. id. blanco. . . . .	18
Jaboncillo. . . . .	1
Acerado de cuatro picazas. . . . .	4
<hr/>	
	313 77

Murcia 29 de Enero de 1887.—Mauel Lorenzo.

Número 226.

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Cuenta circunstanciada de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo la Municipalidad.

Pts. Cts.

<i>Calle del Pino, Pilar y Boquera.</i>	
Un capatáz, siete días á 3'75 pesetas.. . . . .	26 25
Catorce peones á 1'50 pesetas	105 75
Dos id. á 1'25 id. . . . .	5
Cuatro astiles . . . . .	2
<i>Camino del Espinar.</i>	
Dos peones, siete días 1'75 pesetas. . . . .	24 50
Siete id. á 1'50 id. . . . .	55 50
Uno id. á 1'25 id. . . . .	6 25
Uno id. á 1 id. . . . .	5
Una carretada de cal común. . . . .	10 50
Una docena de capazos. . . . .	4 50
Un kilo de pólvora.. . . .	1
<i>Cañería de aguas potables.</i>	
Un oficial, siete días á 3'50 pesetas.. . . . .	24 50
Un amasador, siete días á 2'50 idem. . . . .	17 50
Un peón á 2 id. . . . .	14
Cinco id. á 1'75 id. . . . .	55 99
Una docena de astiles.. . . .	6
<hr/>	
Total.. . . .	364 24

Mazarrón 30 de Enero de 1887.—Juan A. Oliva.

Octava seccion.

Número 215.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE DOLORES

Don José Arán de Terré, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á Gaspar Macía, vecino del Campo de Elche, que según las noticias que se tienen es casado, labrador, de cuarenta años poco más ó menos, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre muerte violenta de Ramón Egea; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo hagan conducir á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Dolores á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. —José Arán de Terré.—P. S. M., Enrique Tormo.

Número 176.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

Don Al-jandro Gómez de Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado Don Antonio María Ortega y Ortega, mediante su jubilación, en el desempeño del Registro de la Propiedad de esta ciudad y su partido, y aspirando á la devolución de la fianza que prestó en garantía del buen ejercicio de aquel cargo; los que tengan alguna reclamación que deducir contra el mismo por razón del citado destino, lo ejercitarán en el plazo que determina el artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria, y de otro modo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yecla á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete —Alejandro Gómez de Salazar.—P. S. M., Francisco Tomás Senent.

Número 184.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que por D. Francisco Perona y Albaladejo, mayor de edad, y de esta vecindad, se ha presentado demanda solicitando la inclusión en las listas electorales, para Diputados á Cortes, en virtud á reunir las condiciones necesarias y pago de cuotas que por cupo de contribución territorial y subsidio previene la ley electoral vigente y con arreglo á lo dispuesto en los artículos veintisiete y veintiocho de la referida ley; se anuncia por el presente para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pueda presentarse en oposición á la inclusión cualquier elector que se crea con derecho; apercibidos que de no verificarlo dentro del expresado término, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan de Dios Cabrera.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Felipe de Jesús.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Madre de Dios y Verónicas.

CALENDARIO CATOLICO DEL ANTIGUO REINO DE MURCIA

CON PRONÓSTICOS VERDADEROS

como no sucede con los llamados zaragozanos.

Unico arreglado con el santoral y fiestas de este Obispado.—Se vende en la imprenta de «La Paz», Zoco, 5.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Llegada Estación de Murcia.	Salida.	Llegada á su destino.
34 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
38 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-35 m. á Madrid.
282 mixto	Madrid 11-15 m.	6-00 m.	6-28 m.	9-30 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
35 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
66 id.	Alicante 3-10 t.	6-44 t.	"	"
121 id.	Idem 6-00 m.	9-24 m.	3-04 t.	6-37 n. á Alicante
123 id.	"	"	10-40 m.	2-10 t. á Idem.
124 id.	"	"	10-15 m.	12-29 t. á Lorea
122 id.	"	"	3-43 t.	"
1 correo	Lorea 1-15 t.	"	8-05 n.	10-53 n. á Lorea
4 id.	"	"	"	"
3 mixto	Lorea 7-00 m.	9-50 m.	"	"
2 id.	"	"	"	"

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.